

CONTRATO DE CUENTA INTANGIBLE: CONDICIONES ESPECÍFICAS

El presente documento señala las condiciones específicas bajo las cuales se rige la cuenta intangible que el Cliente contrate con Scotiabank Perú S.A.A. (en adelante el Banco) a través de la suscripción o aceptación de la ficha de datos y aceptación de condiciones. Las presentes condiciones específicas se rigen por las Condiciones Generales de Contratación aplicables al Contrato de Servicios Bancarios Persona Natural (Multiproducto) así como las condiciones aplicables a las cuentas de ahorro a las que el Cliente se adhiere al contratar esta cuenta y que le han sido entregadas antes de la firma de estas Condiciones Específicas de la Cuenta Intangible.

1. La Cuenta Intangible es una cuenta de ahorros creada para la recepción de fondos provenientes de subsidios monetarios o bonos otorgados por el Estado, fondos liberados del sistema privado de pensiones, u otros recursos de naturaleza similar, que hayan sido creados por normas de carácter general para distintos fines cuya intangibilidad es establecida por la norma legal. La cuenta solo podrá ser utilizada para disponer de los fondos que dichas normas señalen.

2. La naturaleza de los fondos que sean depositados en estas cuentas no pueden ser objeto de compensación legal o contractual, de embargo, retención o de cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

3. El carácter de intangible será por el periodo que determine la norma que otorgue la disposición o subsidio una vez recibido los fondos. Luego de transcurrido el periodo citado por la norma, se aplicará el cobro de comisiones y gastos sobre la cuenta, detallados en la Cartilla de Información Cuentas de Ahorro Soles.

4. El Banco podrá abrir cuentas intangibles, por mandato de ley, masiva o individualmente, a nombre de beneficiarios identificados por la entidad estatal o privada que instruye el pago de fondos otorgados o liberados por las normas, para efectuar el respectivo pago, sin necesidad de la celebración previa de un contrato y su aceptación por parte del titular, es decir, del Cliente. Para tales supuestos, el Banco puede compartir con la entidad estatal o privada que instruye el pago, información de identificación de la cuenta o cuentas preexistentes del Cliente, incluyendo el Código de Cuenta Interbancario (CCI); lo cual está exceptuado del alcance del secreto bancario.

5. El Cliente podrá disponer de su dinero a través de transferencias entre cuentas en el mismo Banco, por la aplicación móvil, o por los medios que el Banco establezca para su disposición y se detallan en la Cartilla de información.

6. En el caso de que la cuenta permanezca más de 360 días sin saldo, el Banco procederá a realizar la cancelación de la cuenta; mientras que, si permanece por más de 360 días con un saldo que se detalla en la Cartilla de Información, el Cliente y el Banco acuerdan que éste último procederá a migrar la Cuenta Intangible a una cuenta Travel y se le aplicarán las condiciones y tarifas de dicha cuenta que figuran en la Cartilla de Información.

7. En caso de que el responsable de la instrucción de pago sea una entidad estatal, ésta establece un protocolo y un plazo máximo para que los titulares de las cuentas utilicen los fondos parcial o totalmente. Al término de dicho plazo máximo, en caso la cuenta no haya tenido movimiento alguno, a solicitud de la entidad estatal correspondiente, los fondos podrán ser extornados de las cuentas y reintegrados por el Banco a dicha entidad, sin que esto signifique responsabilidad para el Banco.

Las Condiciones Específicas de la Cuenta Intangible que constan en el presente documento han sido aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs mediante Resolución SBS N° 04351-2023 emitida el 29 de diciembre de 2023.

CONTRATO DE CUENTA INTANGIBLE: CONDICIONES ESPECÍFICAS

El presente documento señala las condiciones específicas bajo las cuales se rige la cuenta intangible que el Cliente contrate con Scotiabank Perú S.A.A. (en adelante el Banco) a través de la suscripción o aceptación de la ficha de datos y aceptación de condiciones. Las presentes condiciones específicas se rigen por las Condiciones Generales de Contratación aplicables al Contrato de Servicios Bancarios Persona Natural (Multiproducto) así como las condiciones aplicables a las cuentas de ahorro a las que el Cliente se adhiere al contratar esta cuenta y que le han sido entregadas antes de la firma de estas Condiciones Específicas de la Cuenta Intangible.

1. La Cuenta Intangible es una cuenta de ahorros creada para la recepción de fondos provenientes de subsidios monetarios o bonos otorgados por el Estado, fondos liberados del sistema privado de pensiones, u otros recursos de naturaleza similar, que hayan sido creados por normas de carácter general para distintos fines cuya intangibilidad es establecida por la norma legal. La cuenta solo podrá ser utilizada para disponer de los fondos que dichas normas señalen.

2. La naturaleza de los fondos que sean depositados en estas cuentas no pueden ser objeto de compensación legal o contractual, de embargo, retención o de cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

3. El carácter de intangible será por el periodo que determine la norma que otorgue la disposición o subsidio una vez recibido los fondos. Luego de transcurrido el periodo citado por la norma, se aplicará el cobro de comisiones y gastos sobre la cuenta, detallados en la Cartilla de Información Cuentas de Ahorro Soles.

4. El Banco podrá abrir cuentas intangibles, por mandato de ley, masiva o individualmente, a nombre de beneficiarios identificados por la entidad estatal o privada que instruye el pago de fondos otorgados o liberados por las normas, para efectuar el respectivo pago, sin necesidad de la celebración previa de un contrato y su aceptación por parte del titular, es decir, del Cliente. Para tales supuestos, el Banco puede compartir con la entidad estatal o privada que instruye el pago, información de identificación de la cuenta o cuentas preexistentes del Cliente, incluyendo el Código de Cuenta Interbancario (CCI); lo cual está exceptuado del alcance del secreto bancario.

5. El Cliente podrá disponer de su dinero a través de transferencias entre cuentas en el mismo Banco, por la aplicación móvil, o por los medios que el Banco establezca para su disposición y se detallan en la Cartilla de información.

6. En el caso de que la cuenta permanezca más de 360 días sin saldo, el Banco procederá a realizar la cancelación de la cuenta; mientras que, si permanece por más de 360 días con un saldo que se detalla en la Cartilla de Información, el Cliente y el Banco acuerdan que éste último procederá a migrar la Cuenta Intangible a una cuenta Travel y se le aplicarán las condiciones y tarifas de dicha cuenta que figuran en la Cartilla de Información.

7. En caso de que el responsable de la instrucción de pago sea una entidad estatal, ésta establece un protocolo y un plazo máximo para que los titulares de las cuentas utilicen los fondos parcial o totalmente. Al término de dicho plazo máximo, en caso la cuenta no haya tenido movimiento alguno, a solicitud de la entidad estatal correspondiente, los fondos podrán ser extornados de las cuentas y reintegrados por el Banco a dicha entidad, sin que esto signifique responsabilidad para el Banco.

Las Condiciones Específicas de la Cuenta Intangible que constan en el presente documento han sido aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs mediante Resolución SBS N° 04351-2023 emitida el 29 de diciembre de 2023.